



**Colegio de
Abogados
Córdoba**

SOLICITUD PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB DE CAMPO “DR. ENRIQUE SCHMAL” EN HORARIO NOCTURNO

SRES. COMISION DE CLUB DE CAMPO “DR. ENRIQUE SCHMAL”

Fecha:

....., abogado, Matrícula Nro.1-..... . Cel:

..... E-mail:..... se dirige a Ud. a fin de

solicitar se me autorice a utilizar el quincho **GRANDE** (máximo **120** personas), del Club de Campo del Colegio de Abogados, para el día de de 20 , en el horario **NOCTURNO**, conforme los horarios fijados en el correspondiente reglamento de uso, a los fines de realizar una reunión con motivo de (detallar: tipo de reunión, en caso de ser un festejo destinado a un familiar directo del colegiado deberá acreditarse el parentesco con el mismo y consignar nombre y número de documento de identidad):....., estimando la participación de personas aproximadamente, cuyo listado acompañaré CINCO DÍAS antes de la realización delevento. Dejo constancia que SI / NO requeriré servicio de catering del concesionario del Club.-

Dejo por la presente, expresa constancia de tener pleno conocimiento y aceptación de la reglamentación para el uso de las mencionadas instalaciones, haciéndome único responsable de daños y/o destrucción de bienes de propiedad del Colegio de Abogados de Córdoba y/o de terceros que se encuentren en el lugar que se produzca en oportunidad de la reunión, así como también de cualquier infracción al mencionado reglamento. Asimismo tomo conocimiento que deberé abonar el correspondiente arancel para seguridad (uso en horario nocturno) y los aranceles correspondientes a SADAIC y ADICAPIF, acreditando dicho pago con la antelación suficiente a la realización del evento. El arancel abonado en concepto de reserva, no será reintegrado en caso de cancelación del evento.-

Firma del Colegiado

Y VISTA: La necesidad de actualizar el **Reglamento para uso del Quincho Grande del Club de Campo.**

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Deporte ha efectuado una propuesta de modificación, reemplazando el vigente, por un nuevo Reglamento que a continuación se transcribe: 1) El uso del quincho es exclusivo para el abogado matriculado en actividad y su grupo familiar directo o político en línea ascendente y descendente hasta el 2º grado, lo cual deberá ser acreditado fehacientemente, todo ello sin excepción alguna. Los abogados jubilados ex matriculados del Colegio, deberán efectuar una solicitud especial de autorización a fin de verificar sumatriculación anterior y que les ha sido otorgado el beneficio de jubilación por parte de la Caja de Abogados, previo a concedérseles autorización de uso. 2) El Colegiado deberá consultar la disponibilidad del salón y luego presentar en Mesa de Entradas la solicitud de autorización para el uso de Quinchos mediante el formulario que se obtiene, a través del sitio web del Colegio, suscribiendo en ese acto este reglamento de uso, notificándose así de su contenido y considerándose aceptadas las condiciones que en él se establecen. Deberá además abonar en esa oportunidad el arancel fijado. 3) El arancel para uso del Quincho será de 3,5 Jus, el cual deberá abonarse de la siguiente manera. 2 Jus a la presentación de la solicitud y el saldo 72 hs. antes de la utilización, conjuntamente con la entrega del listado de asistentes detallando nombre y apellidos de los mismos. Asimismo se fija también en 1 Jus el alquiler de vajilla para 50 personas (el cual incluye vasos, platos y cubiertos). El listado de vajilla a entregar con sus respectivos precios para el caso de rotura, destrucción o pérdida se detalla en el Anexo que suscribirá al momento de la entrega. 4) Para el supuesto caso de que sea contratado servicio de Cátering del Concesionario del Club, el arancel abonado será descontado del costo total del servicio. Será obligatoria la contratación de servicio de Cátering cuando los asistentes superen el número de 50. 5) Los usuarios del Quincho en horario nocturno, deberán abonar además al presentar la solicitud, el arancel correspondiente a seguridad el cual será informado en Caja. 6) Si el solicitante o los asistentes a la reunión por él organizada produjeran daños o destrucción de bienes propiedad del Colegio, del Concesionario o de terceros que se encuentren en el lugar, deberá abonar el costo de la reparación o reposición de los mismos. El Colegio dará aviso al responsable, una vez detectados los daños o destrucción de bienes, con el detalle de los mismos y su costo de reparación o reposición, que deberá abonar en la sede del Colegio dentro de las 48 hs. siguientes a ser notificado. El Directorio podrá además sancionar al Colegiado con una suspensión en el uso de Quinchos, por el período que determine, de acuerdo a la gravedad del caso. 7) El uso del Quincho será acordado en todos los casos, en horario diurno a partir de las 10 hs. debiendo desocuparse completamente a las 18:00 hs. y en horario nocturno a partir de las 20 hs. debiendo desocuparse completamente a las 6:00 hs. Deben respetarse estrictamente los horarios de ingreso y desocupación a los Quinchos. Los Colegiados que soliciten el uso en horario nocturno, no podrán hacer uso de las instalaciones sin excepción antes de las 20 hs., dado que la finalización del préstamo del horario diurno opera a las 18 hs. y posteriormente a la desocupación, debe realizarse la correspondiente limpieza. 8) Queda ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO al solicitante retirar del interior de los Quinchos los muebles y útiles que se encuentren en el mismo, debiendo respetar la ornamentación dispuesta. El Quincho se entregará con un total de mesas y sillas suficientes para el uso, que deberán ser utilizadas en todos los casos con mantel para su correcta preservación y un freezer. A tal fin deberá suscribir al inicio de la reunión el correspondiente inventario, el que será controlado por el personal designado, a la finalización del evento. De requerir mobiliario para disponer en las inmediaciones del Quincho, en la parte de ingreso o terraza, deberá solicitar al personal del Colegio el que hubiere disponible, pero en ningún caso colocar mobiliario del Quincho fuera de éste. Queda ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO colocar en el interior del Quincho, castillos inflables u otros elementos similares, así como disponer carpas, mesas y sillas u otros elementos sobre el jardín de ingreso, con excepción de los que autorizara expresamente el Colegio. 9) Los Colegiados que no respetaren las disposiciones establecidas en el reglamento serán sancionados con multa de 10 JUS o con suspensión en el uso de Quinchos por el tiempo que determine el Directorio. 10) En caso de llevar vajilla u otros elementos, deberán ser retirados inmediatamente de finalizada la reunión, por razones de seguridad y para permitir el ingreso del personal a efectivizar el aseo del sector. **11) Los aranceles correspondientes SADAIC – ADICAPIF -ARGENTORES y cualquier otro derivado de la reunión serán a exclusivo cargo del Colegiado, debiendo abonarlos con anterioridad al uso del quincho, acompañando a su solicitud, el comprobante de pago.** 12) El colegiado solicitante deberá permanecer en la reunión durante el tiempo que se desarrolle la misma, pudiendo ésta suspenderse en caso de que el mismo no concurra. 13) El abogado que hubiera solicitado la utilización de los quinchos, deberá presentarse con la AUTORIZACIÓN a él otorgada por el Colegio ante la persona responsable del Club, a la hora antes indicada, quien le hará entrega del Salón y le informará a qué persona deberá reintegrarlo, previa verificación del estado del mismo y control del inventario suscripto a la finalización del evento. 14) En el lugar habrá siempre un encargado a quien podrá recurrir por cualquier eventualidad. Dicha persona, tiene facultad para controlar el correcto uso de las instalaciones. 15) La cancelación de reservas no dará lugar al reintegro de los montos abonados. **16) El solicitante deberá indefectiblemente encontrarse al día con el pago de las obligaciones colegiales establecidas en la Ley 5805 y sus modificatorias o mantener plan de pago al día, al momento de efectivizar la solicitud.** **17) Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:** A) El traslado de los muebles de un quincho a otro. B) Acceso a dependencias del quincho que no se hubiere habilitado. C) El ingreso de servicios de catering externos y/o personal gastronómico tales como Mozos, cocineros, parrilleros, etc., así como de otros elementos: freezers, sillas, mesas, livings, castillos inflables, metegol, sapo, carpas, etc., debiendo contratarse cualquiera de éstas necesidades a través del Concesionario autorizado por el Colegio. 18) Quienes asisten en calidad de invitados a un evento y quieran hacer uso del natatorio en temporada, deberán cumplimentar todo lo dispuesto en el art. 5to. del Reglamento General de uso del Club para invitados o familiares, sin excepción.”; *por ello:*

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA, RESUELVE:

- 1) Aprobar la modificación del Reglamento para Uso del Quincho Grande del Club de Campo.
- 2) Difundir el mismo a través de la página Web y avisadores existentes en la Sede del Colegio.
- 3) Oportunamente archívese.